

GACETA PARLAMENTARIA



DCO
LXX

H. CONGRESO DEL ESTADO

LEGISLATURA 2024-2027

MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026

PERMANENTE

GACETA No. 42

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTA: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
SUPLENTE: FERNANDO ROCHA AMARO
SECRETARIA PROPIETARIA: ANA MARÍA DURÓN
PÉREZ
SECRETARIA SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO: NOEL FERNÁNDEZ
MATURINO
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN
VOCAL PROPIETARIO: JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN
GÓMEZ
VOCAL SUPLENTE: FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL PROPIETARIO: GEORGINA SOLORIO
GARCÍA
VOCAL SUPLENTE: CYNTHIA MONTSERRAT
HERNÁNDEZ QUIÑONES

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISEÑO UNIVERSAL.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INICIATIVA POPULAR Y DENOMINACIÓN DE AUTORIDADES.....	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EXPERIENCIA LABORAL.....	20
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “APOYO A CAMPESINOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.....	26
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “HONOR A QUIEN HONOR MERECE” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	27
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	28
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	29
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.....	30
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.....	31
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	32

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión de la Comisión Permanente
H. LXX Legislatura del Estado
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Receso
11 de agosto de 2026

Orden del día

- 10.- **Lista de asistencia** de las y los señores Diputados que integran la Comisión Permanente de la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.
- 20.- **Lectura, discusión y votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día **04 de agosto de 2026**.
- 30.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.
- 40.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olgúin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango**, en materia de **Diseño Universal**.

(Trámite)
- 50.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olgúin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**, en materia de **Iniciativa popular y denominación de autoridades**.

(Trámite)
- 60.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la**

GACETA PARLAMENTARIA

Administración Pública del Estado de Durango, en materia de Experiencia laboral.

(Trámite)

7o.- **Punto de Acuerdo** denominado “**APOYO A CAMPESINOS**” presentado por las y los **Diputados Integrantes** de la **Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

8o.- **Punto de Acuerdo** denominado “**HONOR A QUIEN HONOR MERECE**” presentado por las y los **Diputados Integrantes** del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

9o.- **Agenda Política.**

Pronunciamiento denominado “**ACCIONES DE GOBIERNO**” presentado por las y los **Diputados Integrantes** del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

Pronunciamiento denominado “**SUCESOS**” presentado por las y los **Diputados Integrantes** del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

Pronunciamiento denominado “**ACONTECER**” Presentado por el **Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez**, Integrante de la **Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

Pronunciamiento denominado “**GOBIERNO**” presentado por las y los **Diputados Integrantes** de la **Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

10o.- **Clausura de la Sesión.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

Documento: Oficio No. SG/3129/2026.- Enviado por el H. Congreso del Estado de Puebla, comunicando elección de dos miembros de la Comisión Permanente, que funciona del 16 de julio al 14 de septiembre del presente año.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio S/N .- Enviado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, comunicando elección e instalación de la Diputación Permanente que funge durante el segundo receso del 1 de julio al 14 de septiembre de 2026.	Trámite: Enterados.
Documento: Iniciativa.- Enviada por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual solicita autorización para desincorporar de los bienes de dominio público y enajenar a título gratuito, el inmueble identificado como una fracción segregada del diverso denominado “La Tinaja y los Lugos”, del Municipio de Durango, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 20,000.00 m2 a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.
Documento: Oficio No. IEPC/SE/692/2026.- Suscrito por la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Participación Ciudadana, en el cual adjunta Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del período de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2026-2027.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

GACETA PARLAMENTARIA

Documento:

Oficio No. SG/UE/230/892/26.- Enviado por el C. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, dando respuesta a Punto de Acuerdo de fecha 29 de abril del presente año, en materia de monitoreo de la calidad del aire.

Trámite:

Túrnese al Diputado Proponente, así como a la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por conducto de su Coordinador.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISEÑO UNIVERSAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango**, en materia de **diseño universal**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura física y el deporte constituyen derechos fundamentales reconocidos por el orden jurídico mexicano, al ser instrumentos esenciales para el desarrollo integral de las personas, la preservación de la salud, la cohesión social y la construcción de comunidades más seguras e inclusivas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado la promoción, fomento y estímulo de estas actividades.

Asimismo, el artículo 1º constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de prevenir toda forma de discriminación.

GACETA PARLAMENTARIA

En ese sentido, el acceso a la actividad física, al deporte y a los espacios destinados para su práctica no debe entenderse únicamente como la existencia material de instalaciones deportivas, sino como la posibilidad real y efectiva de que todas las personas puedan utilizarlas en condiciones de igualdad, seguridad, autonomía y dignidad.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que las sociedades contemporáneas enfrentan el reto de construir entornos cada vez más incluyentes, accesibles y funcionales para toda la población. Durante muchos años, la accesibilidad fue concebida exclusivamente como una medida dirigida a personas con discapacidad; sin embargo, la experiencia internacional y la evolución de los derechos humanos han demostrado que los espacios diseñados bajo criterios de accesibilidad universal benefician a la sociedad en su conjunto.

Bajo esta visión surge el concepto de Diseño Universal, entendido como la estructuración de instalaciones, productos, entornos, programas y servicios que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptaciones posteriores o diseños especializados.

La incorporación de este principio en nuestra Ley de Cultura Física y Deporte representa una evolución natural del modelo tradicional de accesibilidad hacia uno más amplio e incluyente, que reconoce la diversidad de capacidades, condiciones y necesidades presentes en la población.

Es importante destacar que el Diseño Universal no beneficia exclusivamente a las personas con discapacidad. Los espacios deportivos concebidos bajo este enfoque resultan igualmente más accesibles, seguros y funcionales para niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; mujeres embarazadas; personas con lesiones temporales; personas con movilidad reducida por enfermedad o accidente; así como para familias que utilizan carriolas o acompañan a menores de edad.

En consecuencia, el Diseño Universal debe entenderse como una política pública orientada a mejorar la experiencia de uso de toda la ciudadanía y no únicamente como una medida de carácter asistencial.

Asimismo, la adopción de criterios de Diseño Universal constituye una inversión pública inteligente y de largo plazo. Diversos organismos internacionales han señalado que resulta más eficiente incorporar medidas de accesibilidad desde la etapa de planeación y construcción de la infraestructura que realizar adecuaciones correctivas posteriores, las cuales suelen representar costos significativamente mayores para las administraciones públicas.

GACETA PARLAMENTARIA

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos que la implementación de este principio en la construcción y diseño de instalaciones deportivas financiadas con recursos públicos, permitirá optimizar el gasto gubernamental, incrementar la utilidad social de la infraestructura y garantizar que las futuras generaciones dispongan de espacios deportivos adecuados para una población deportiva cada vez más diversa.

La presente propuesta encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano. Particularmente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que establece la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas apropiadas para asegurar la accesibilidad al entorno físico, al transporte, a la información y a las instalaciones abiertas al público, promoviendo expresamente la aplicación del Diseño Universal como herramienta para alcanzar una participación plena y efectiva en la sociedad.

De igual forma, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa la construcción de comunidades inclusivas, resilientes y sostenibles, mediante el diseño de espacios públicos accesibles para todas las personas, especialmente aquellas que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

En el ámbito nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce la accesibilidad y el Diseño Universal como principios rectores para la construcción de entornos que permitan el ejercicio efectivo de derechos en igualdad de condiciones.

La legislación estatal en materia de cultura física y deporte ya contempla principios de igualdad, inclusión y participación de personas con discapacidad; sin embargo, resulta necesario fortalecer dicho marco normativo mediante la incorporación expresa del concepto de Diseño Universal, a fin de que éste se convierta en un criterio transversal para la planeación de programas, servicios e infraestructura deportiva.

La reforma propuesta permitirá que las acciones gubernamentales en materia deportiva transiten de un modelo reactivo basado en adecuaciones posteriores, hacia un modelo preventivo y de planeación integral, en el que la inclusión sea considerada desde el origen mismo de las políticas públicas.

Por lo motivos antes mencionados, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone incorporar el concepto de Diseño Universal dentro de las definiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, con el objetivo de establecerlo como principio rector de los

GACETA PARLAMENTARIA

programas deportivos dirigidos a grupos de atención prioritaria, así como incluirlo como criterio obligatorio en la construcción y planificación de instalaciones deportivas financiadas con recursos públicos.

Con ello, el Estado de Durango fortalecerá su compromiso con la igualdad, la inclusión, la accesibilidad y la dignidad humana, garantizando que la cultura física y el deporte sean verdaderamente derechos al alcance de todas las personas, sin excepción alguna.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XII del **Artículo 3**, se adiciona una fracción XIX al **Artículo 7**, se reforma las fracciones X y XXIII del **Artículo 18**, se reforma la fracción V del **Artículo 24** y se reforma la fracción III del **Artículo 54**, todos de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 3. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

I a la XI...

XII. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, **asegurando que éstos operen bajo el principio de Diseño Universal.**

Artículo 7. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

I a la XVIII...

GACETA PARLAMENTARIA

XIX. Diseño Universal: El diseño de instalaciones, productos, entornos, programas y servicios en materia de cultura física y deporte, para ser usables por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado.

Artículo 18. Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IX...

X. Programar el uso eficiente de las instalaciones deportivas del Estado, así como promover, en coordinación con los sectores público, social y privado, el mantenimiento, **adecuación progresiva** y construcción de instalaciones deportivas en la Entidad, **procurando la aplicación de criterios de Diseño Universal.**

XI a la XXI...

XXIII. Definir e impulsar programas especiales para el fomento de la práctica de la cultura física y el deporte entre adultos mayores, personas con discapacidad y demás población con requerimientos especiales, **integrando pautas de Diseño Universal en los entornos y servicios que se ofrezcan.**

XXIV a la XXVI...

Artículo 24. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IV...

V. Diseñar y operar estrategias para fomentar la práctica deportiva entre los adultos mayores y de las personas con discapacidad, **estructuradas desde su origen bajo el concepto de Diseño Universal.**

VI a la XVI...

Artículo 54. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos públicos, deberán realizarse tomando en cuenta lo siguiente:

I y II...

III. La aplicación progresiva de criterios de Diseño Universal y accesibilidad universal para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, seguridad y uso autónomo de las instalaciones por todas las personas.

GACETA PARLAMENTARIA

IV y V...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 3 de agosto de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INICIATIVA POPULAR Y DENOMINACIÓN DE AUTORIDADES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**, en materia de **iniciativa popular y denominación de autoridades**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mecanismos que facilitan la participación de la ciudadanía constituyen una expresión fundamental de la vida democrática.

Sin embargo, en nuestra región, estos mecanismos presentan un atraso en comparación con otras entidades federativas del país.

La verdadera democracia exige que la sociedad tenga la oportunidad de involucrarse activamente en los asuntos que considere relevantes, garantizando que estos procesos se desarrollen con la transparencia y apertura necesarias para fortalecer la confianza y el compromiso ciudadano.

El Poder Legislativo, en este contexto, no debe limitarse únicamente a tramitar las iniciativas que le son presentadas por quienes están facultados constitucionalmente para hacerlo. Es indispensable que también abra espacios para que cualquier persona interesada pueda expresar su opinión

GACETA PARLAMENTARIA

respecto a las propuestas que puedan afectar, de manera directa o indirecta, su vida cotidiana, la de su familia y la de toda la comunidad estatal.

Este diálogo abierto es esencial para que las decisiones legislativas reflejen verdaderamente las necesidades y aspiraciones de la población.

En relación con la Ley de Participación Ciudadana vigente en nuestro estado, es importante señalar que el plazo actual de quince días naturales para verificar la procedencia de una iniciativa ciudadana resulta insuficiente.

Este tiempo es limitado para realizar una revisión exhaustiva, ya que implica cotejar la información contenida en las credenciales de elector de cada solicitante. Para ello, es imprescindible contar con un padrón electoral local actualizado y completo, lo cual demanda un proceso riguroso y detallado que no puede ser apresurado.

Además, la cantidad de firmas necesarias para cumplir con el porcentaje requerido para la procedencia de una iniciativa ciudadana es considerablemente alta. Esto hace aún más evidente que el plazo de quince días es inadecuado para llevar a cabo una verificación precisa y confiable.

Por otro lado, la autoridad del Congreso local ante la cual deben presentarse estas iniciativas ha cambiado, y la referencia actual en la ley no corresponde con la estructura administrativa vigente, lo que genera confusión y dificulta el correcto trámite de las propuestas ciudadanas, además de que puede ocasionar controversias jurisdiccionales que resultan innecesarias y que se pueden evitar fácilmente.

Por si fuera poco, en la actualidad, el nombre del Tribunal encargado de resolver las controversias en materia electoral de nuestra entidad, se encuentra desfasado, lo que crea incertidumbre jurídica y la necesidad de actualizar dicha denominación, pues se le nombra de una manera que no corresponde con la realidad actual de nuestra Constitución Política local.

Por estas razones, consideramos fundamental que la ley materia de la presente iniciativa, establezca con claridad y precisión los requisitos y procedimientos para que las y los duranguenses puedan participar de manera efectiva en los mecanismos que la propia Ley de Participación Ciudadana contempla.

Esto garantizará que la sociedad local ejerza plenamente su derecho a incidir en los procesos legislativos, fortaleciendo así la democracia participativa en nuestro estado.

GACETA PARLAMENTARIA

En virtud de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presenta esta iniciativa para modificar diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, mediante la cual se busca actualizar el nombre de la autoridad del Congreso responsable de recibir las iniciativas ciudadanas, especificar el requisito de constancia de que los solicitantes conocen el contenido de la propuesta y ampliar el plazo para la determinación de la procedencia de las iniciativas, con el fin de hacer el proceso más justo y eficiente.

Asimismo, se propone que, una vez que una iniciativa ciudadana cumpla con todos los requisitos legales y sea declarada procedente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordene su publicación en un apartado especial dentro de la página oficial del Congreso. Este espacio permitirá que la ciudadanía exprese sus opiniones a favor o en contra del contenido de la iniciativa, siempre que se identifique con nombre, domicilio y número de credencial de elector, garantizando así la transparencia y la responsabilidad en el debate público.

La voz de la comunidad debe ser un elemento central en la elaboración de normativas que impacten a sectores específicos de la población. Fomentar este involucramiento activo fortalece los procesos de participación ciudadana y contribuye a la construcción de políticas públicas más legítimas y representativas.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 3, 4, 7, 34, 35, 36, 40 y 66** así como la denominación del **Capítulo VI**, del **Título Cuarto**, todos de la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de esta Ley, se hará tomando en cuenta el objeto y los principios rectores de la participación ciudadana previstos en el artículo anterior; a falta de disposición expresa, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Electoral del Estado de Durango, los reglamentos municipales en el ámbito de su competencia, los acuerdos del

GACETA PARLAMENTARIA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dictados dentro de las competencias que esta Ley les otorga, las resoluciones del **Tribunal Electoral del Estado de Durango**, y finalmente a los principios generales del derecho.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la XV...

XVI. Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Durango;

Artículo 7. Corresponde la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

I a la III...

IV. El Tribunal Electoral del Estado de Durango;

V...

Artículo 34. La solicitud de iniciativa popular se presentará por escrito ante el Congreso del Estado por conducto de **la Secretaría General** o, en su caso, ante el Ayuntamiento, por conducto del Secretario del mismo, y deberá contener los siguientes requisitos:

I a la III...

IV. El señalamiento de domicilio en la capital del Estado o en la cabecera municipal, cuando se trate de iniciativa popular municipal, para recibir notificaciones. De no hacer tal señalamiento, se harán en estrados habilitados en la **Secretaría General** del Congreso o en la Secretaría del Ayuntamiento, según corresponda;

V. La propuesta de iniciativa popular deberá contener el proyecto de creación de ley o de reforma, adición, derogación o abrogación a los ordenamientos legales existentes o los proyectos de reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, o de reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos que se encuentren vigentes y, en su caso, las razones o motivos que justifiquen su propuesta. Para toda iniciativa, deberán observarse las reglas de interés general y no debe afectarse al orden público, evitando las injurias y

términos que denigren a la autoridad, a la sociedad o a un sector de ella; de lo contrario, se tendrá por no interpuesta; y

VI. Deberá constar que las ciudadanas y ciudadanos duranguenses que soliciten el trámite de la iniciativa son conocedores del contenido y alcance de la misma, para lo cual bastará que se incluya una leyenda en ese sentido dentro del documento que contenga los datos señalados en la fracción II de este artículo o bien la declaración de puño y letra de dichos ciudadanos en ese mismo sentido.

Artículo 35. El Congreso, dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la recepción de la solicitud de iniciativa popular, determinarán lo que corresponda respecto al cumplimiento de los requisitos de procedencia.

Además de verificar que se reúnan los requisitos del artículo anterior de esta Ley, se deberá constatar que no se contengan en el escrito inicial cualesquiera de las siguientes circunstancias:

I. Relación de nombres con datos incompletos, falsos o erróneos; y

II. Firmas que se aprecien a simple vista que no coincidan con las de la copia de la credencial de elector.

Para el caso de presentarse ante el Ayuntamiento, habrá un término de treinta días hábiles para verificar los requisitos señalados en este artículo.

Si la iniciativa que se presente a través del mecanismo descrito en el presente capítulo cumple con todos los requisitos previstos, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenará se publique la iniciativa a través de la página oficial del Congreso en un apartado especial, en el que se permitirá la opinión abierta a la ciudadanía en favor y en contra del contenido de dicha iniciativa, para lo cual, y como requisito indispensable, deberá constar el nombre, domicilio y número de credencial de elector de las y los ciudadanos que participen en dicho ejercicio.

Artículo 36...

...

Quando la declaratoria sea de improcedencia, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento dejarán a salvo los derechos de los ciudadanos iniciadores para que formulen una nueva iniciativa o, en su caso, subsanen los errores y omisiones en que hubieren incurrido.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 40. Las controversias que se generen con motivo de la validez de la consulta popular serán resueltas por el **Tribunal Electoral del Estado de Durango**.

DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Artículo 66. Las impugnaciones que se interpongan en los procesos de plebiscito, referéndum o consulta popular se sustanciarán y resolverán por el **Tribunal**, conforme a las disposiciones establecidas en la ley de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 6 de agosto de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EXPERIENCIA LABORAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **EXPERIENCIA LABORAL** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El trabajo representa uno de los principales instrumentos para el desarrollo de las personas y constituye un medio indispensable para alcanzar mejores condiciones de bienestar, autonomía económica y movilidad social. En ese sentido, el Estado tiene la responsabilidad de impulsar políticas públicas que favorezcan el acceso efectivo al empleo, particularmente para quienes buscan incorporarse por primera vez al mercado laboral.

En la actualidad, uno de los obstáculos más frecuentes para acceder a un empleo formal es la exigencia de experiencia laboral previa, requisito que, si bien resulta plenamente justificado en

GACETA PARLAMENTARIA

determinadas actividades que demandan conocimientos especializados, responsabilidades técnicas o implican riesgos para las personas o el patrimonio, también se exige de manera generalizada en vacantes cuyas funciones pueden ser desempeñadas mediante capacitación inicial o procesos de aprendizaje dentro del propio centro de trabajo.

Esta práctica genera un círculo que limita el acceso al empleo: para adquirir experiencia es necesario contar con una oportunidad laboral, pero para acceder a esa oportunidad previamente se exige experiencia. Como consecuencia, numerosos egresados de instituciones de educación superior, de nivel medio superior, de instituciones de capacitación para el trabajo y personas que buscan incorporarse por primera vez al mercado laboral encuentran restringidas sus posibilidades de obtener un empleo formal, aun cuando cuenten con los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para desempeñar las funciones propias del puesto.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una proporción importante de las personas desocupadas corresponde a jóvenes y personas que buscan su primera oportunidad laboral. A ello se suma que diversos estudios de organismos internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han señalado que la falta de experiencia constituye una de las principales barreras para la inserción laboral de quienes inician su vida productiva.

Frente a este escenario, la presente iniciativa no pretende imponer obligaciones de contratación a los empleadores ni restringir su libertad para definir los perfiles de los puestos de trabajo. Por el contrario, reconoce que corresponde a cada institución, empresa o centro de trabajo determinar las competencias y requisitos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades.

La propuesta busca fortalecer las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Durango, para promover la celebración de convenios de colaboración con los sectores público, privado y social, encaminados a fomentar la publicación de vacantes que no exijan experiencia laboral previa cuando, a consideración del empleador y atendiendo a la naturaleza de las funciones del puesto, dicho requisito no constituya un elemento esencial para el adecuado desempeño de las actividades.

Con ello se impulsa una política pública basada en la colaboración institucional y la responsabilidad social de los empleadores, favoreciendo la apertura de mayores espacios para quienes buscan acceder a su primer empleo, sin menoscabo de la autonomía de los centros de trabajo para establecer los perfiles de contratación que estimen necesarios.

GACETA PARLAMENTARIA

Asimismo, esta medida permitirá fortalecer la función de intermediación laboral que desarrolla el Servicio Nacional de Empleo Durango, ampliando las oportunidades de vinculación entre personas buscadoras de empleo y empleadores que estén en condiciones de ofrecer vacantes con procesos de capacitación inicial, aprendizaje en el puesto o desarrollo de habilidades laborales.

Promover este tipo de convenios representa una estrategia que beneficia a todas las partes involucradas. Las personas adquieren experiencia y fortalecen su trayectoria laboral; los empleadores amplían su universo de talento, identifican perfiles con potencial de crecimiento y contribuyen a la formación de capital humano; mientras que el Estado fortalece las acciones encaminadas a reducir el desempleo, impulsar la productividad y generar mayores oportunidades de desarrollo económico y social.

En consecuencia, la presente iniciativa incorpora una nueva atribución para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, orientada a promover convenios de colaboración que incentiven la oferta de vacantes sin experiencia laboral previa cuando ésta no resulte indispensable por la naturaleza del puesto, fortaleciendo así las políticas de vinculación laboral, el acceso al primer empleo y el desarrollo del capital humano en beneficio de las y los duranguenses.

Para efectos de ilustrar las modificaciones y adiciones propuestas proporcionamos en siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 31. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: <i>I a la XXX</i> SIN CORRELATIVO ARTÍCULO 32. ...	ARTÍCULO 31. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: <i>I a la XXX</i> XXXI. Promover y celebrar convenios de colaboración con los sectores público, privado y social, a través del Servicio Nacional de Empleo Durango, para fomentar la oferta de vacantes que no exijan

GACETA PARLAMENTARIA

	experiencia laboral previa a las personas interesadas, siempre y cuando la naturaleza de las funciones inherentes a la vacante no haga indispensable dicho requisito o cuando, a consideración del empleador, la experiencia laboral previa no constituya un requisito esencial para el adecuado desempeño de las funciones. ARTÍCULO 32.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de fortalecer las acciones de vinculación laboral que desarrolla la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, ampliar las oportunidades de acceso al primer empleo y fomentar la celebración de convenios de colaboración con los sectores público, privado y social para promover vacantes que, por la naturaleza de sus funciones, no requieran experiencia laboral previa, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Único.- Se adiciona una fracción XXXI al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XXX

XXXI. Promover y celebrar convenios de colaboración con los sectores público, privado y social, a través del Servicio Nacional de Empleo Durango, para fomentar la oferta de vacantes que no exijan experiencia laboral previa a las personas interesadas, siempre y cuando la

GACETA PARLAMENTARIA

naturaleza de las funciones inherentes a la vacante no haga indispensable dicho requisito o cuando, a consideración del empleador, la experiencia laboral previa no constituya un requisito esencial para el adecuado desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 32.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 11 días del mes de agosto del dos mil veinitiseis.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “APOYO A CAMPESINOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, a la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural del Estado, para que a través de sus funciones y en coordinación con los productores y organizaciones campesinas, implementen de manera urgente un programa emergente de apoyo a los productores de maíz forrajero y sorgo de la región lagunera del Estado, esto derivado a la crisis de comercialización en el Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “HONOR A QUIEN HONOR MERECE” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la entrega de un reconocimiento a los destacados deportistas duranguenses, Valeria Amparán, Hugo Barrón, Karol Bernal, Jesús Serrato y Marcela Álvarez, por haber obtenido medallas de oro y plata en las disciplinas de boxeo, fútbol y triatlón, durante su participación en los juegos Centroamericanos y del Caribe 2026, celebrados en República Dominicana.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR EL
DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, INTEGRANTE DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA
“CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN